

## ENTREVISTA A JOSÉ LÓPEZ CALVO

Subdirector General de Inspección de Datos  
de la Agencia Española de Protección de Datos

# “En 2012 recibimos cerca de 8600 denuncias de ciudadanos”

Es cometido de la Inspección de Datos determinar si concurren circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento sancionador. La ejecución de planes sectoriales de oficio, el asesoramiento técnico a los distintos departamentos de la Agencia o la participación en actividades divulgativas y en proyectos de colaboración internacionales, son otras de las tareas en las que trabaja. Su Subdirector General, José López Calvo, nos acerca a su quehacer.

### ¿Cuáles son las funciones y competencias de la inspección de datos?

Las funciones de la inspección de datos se detallan principalmente en los artículos 122 y siguientes del Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos aprobado por Real Decreto 1720/2007. Consisten, principalmente, en la realización de actuaciones de investigación previas con objeto de determinar si concurren circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento sancionador. Estas actuaciones se orientan, principalmente, a determinar con la mayor precisión posible los hechos que pudieran justificar la incoación del procedimiento, identificar la persona u órgano que pudiera resultar responsable y fijar las cir-

cunstancias relevantes que pudieran concurrir.

Si de las actuaciones previas se derivasen indicios susceptibles de motivar la imputación de una infracción, el director de la Agencia dictará acuerdo de inicio de procedimiento sancionador. En caso contrario dictará resolución de archivo.

A su vez, la Inspección de Datos ejecuta planes sectoriales de oficio, realiza funciones de asesoría técnica a los distintos departamentos de la Agencia y participa en actividades divulgativas y en proyectos de colaboración internacionales.

**De las inspecciones que realizan, ¿qué porcentaje corresponden a la denuncia de un afectado y qué por-**

**centaje a inspecciones de oficio? ¿Se investigan todas las denuncias o algunas se archivan? En tal caso, ¿por qué motivos?**

Las actuaciones previas se llevan a cabo siempre de oficio por la Agencia, bien a iniciativa propia, o como consecuencia de la existencia de una denuncia o petición razonada de otro órgano.

La mayor parte de las inspecciones se realizan en función de las denuncias de los afectados que en 2012 ascendieron casi a 8.600. Es menor el número de actuaciones a iniciativa propia de la Agencia que actúa, no únicamente ejerciendo la potestad sancionadora, sino también desarrollando acciones preventivas y divulgadoras

Todas las denuncias son analizadas, tramitadas y resueltas motivadamente dando la opción de recurso en vía administrativa y jurisdiccional. Se trata de una garantía para el ciudadano que no es común a la operativa normal de otras autoridades europeas de protección de datos.

Son varios los motivos principales para archivar una denuncia.

Por una parte aplicar las resoluciones jurisprudenciales. Así, durante 2012 ha resultado de especial relevancia la aplicación de una Sentencia del Tribunal Supremo, de 2 de diciembre de 2011, que dispone que es al Consejo General del Poder Judicial al que corresponde la función tuitiva en materia de protección de datos en la actividad jurisdiccional por tener atribuidas, con carácter exclusivo, las potestades precisas para el necesario control de la observancia de derechos y garantías, pues solo al órgano de gobierno judicial corresponde la inspección de Juzgados y Tribunales

Por otra parte, es frecuente el archivo al no resultar aplicable la Ley de Protección de Datos por estar excluido de su ámbito territorial de aplicación, por ser el denunciante o el afectado una persona jurídica, por realizarse tratamiento de datos relativos a fallecidos o por errores en el ámbito competencial de la AEPD al presentar reclamaciones a cuestiones como facturación o consumo, deficiencias en la prestación del servicio, interpretación sobre cláusulas contractuales o envío de mensajes de tarificación adicional Premium.

También la aplicación de las garantías del procedimiento sancionador puede derivar en el archivo de la denuncia. Numéricamente, son especialmente relevantes en este aspecto, los basados en la inexistencia de indicios mínimos para abrir un procedimiento sancionador al objeto de evitar una inversión del principio de presunción de inocencia



Junto a ello, el carácter excepcional del procedimiento sancionador debe considerar si el ordenamiento permite otras fórmulas. Entre las alternativas se encuentra la redirección hacia el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.

Finalmente, la protección de datos debe ponderarse con otros derechos que pueden prevalecer. Entre otros, cabe destacar el de libertad de expresión que ampara a los medios de comunicación, el derecho a la tutela judicial efectiva como habilitante para el tratamiento de datos, el ejercicio de la libertad sindical como habilitante para tratar datos principalmente en el ámbito laboral o la relevancia pública y veracidad de la información sobre personajes públicos.

### ¿Cómo transcurre habitualmente una inspección?

Una inspección puede incluir la realización de actuaciones presenciales por los inspectores en los locales del investigado.

Una inspección presencial se realiza habitualmente por dos inspectores de la Agencia, que en primer lugar se identificaran como tales mostrando sus credenciales que les acreditan como miembros de la Agencia y, en particular, su condición de autoridad pública en el momento de realizar la inspección. A continuación, entregarán una autorización del Director de la Agencia para realizar esa inspección de forma específica, autorización que estará firmada digitalmente. Una vez se hayan identificado todos los participantes en la actuación presencial, se recogerán »

las evidencias técnicas y documentales necesarias para la acreditación de los hechos denunciados (o la falta de las mismas). Para ello se podrán realizar entrevistas a personal de la empresa, inspeccionar físicamente los locales, acceder a los sistemas de información y recopilar documentación. Todos los hechos y declaraciones se recogerán en un acta que se elaborará en el mismo momento de la inspección y que será firmada por los inspectores actuantes y los representantes del inspeccionado.

Pero las actuaciones previas no se limitan únicamente a las actuaciones presenciales, sino que gran parte del trabajo se realiza desde la misma Agencia, analizando las evidencias presentadas en las denuncias o la documentación reclamada a los investigados, recabando información (por ejemplo acreditativa del consentimiento del denunciante) o realizando otro tipo de comprobaciones técnicas.

### **¿En qué sectores de actividad se concentra el mayor número de actuaciones?**

Los sectores que han acumulado en 2012 el mayor número de actuaciones son telecomunicaciones (33%) videovigilancia (16%) entidades financieras (13,50%) y servicios de internet excepto spam (5%)

Es destacable el crecimiento en 2012 respecto a 2011 de las actuaciones previas iniciadas en los ámbitos de suministro y comercialización de energía y agua (222%), de publicidad y prospección comercial salvo spam (145%) y telecomunicaciones (92%)

### **¿Cuántas inspecciones realizan anualmente? ¿Qué criterio siguen para la asignación de expedientes entre los inspectores?**

Como se ha expuesto todas las denuncias se analizan con detenimiento. En muchas se decide no incoar

actuaciones de inspección o decaen al no ser subsanadas en plazo las denuncias incompletas

En 2012 se abrieron 2.264 actuaciones de inspección que implicaron 150 actuaciones presenciales. La asignación de expedientes a inspectores se realiza siguiendo criterios de especialización, ya que las denuncias cubren sectores de gran disparidad: telecomunicaciones, suministros, partidos políticos, entidades financieras, videovigilancia, fuerzas y cuerpos de seguridad, comercio, justicia, etc., cada uno de ellos con su propia problemática y regulación.

### **¿Cómo se organiza territorialmente la inspección de datos?**

La inspección de datos trabaja de forma centralizada y tiene competencia y atiende todo el territorio nacional en cuanto a entidades privadas y públicas.

Hay que exceptuar los ficheros de entidades públicas del País Vasco y Cataluña, que son competencia de las respectivas agencias autonómicas.

### **¿Con cuántos inspectores cuenta la AEPD? ¿Cuál es su perfil profesional? ¿Cuál es el procedimiento de acceso para ejercer la labor de inspector de datos?**

Los inspectores se encuadran dentro del Área de Inspección de la Subdirección de Inspección de Datos en la AEPD. Actualmente se dispone de una plantilla de 16 personas. A su vez se clasifican en dos categorías: inspectores y subinspectores. Los primeros del grupo A1 para los cuales es requisito estar en posesión de una titulación superior o Master y los segundos del grupo A2, cuyo requisito es una titulación de Diplomado o Grado.

Todos ellos han de ser funcionarios de carrera con un perfil que acredite formación técnica en el sector de las TIC, gran experiencia profesional

que le permita conocer los procesos de negocio de las entidades investigadas y amplios conocimientos jurídicos, tanto de la regulación de los sectores implicados, en particular las TIC, como de procedimiento administrativo.

### **¿El procedimiento de actuación es idéntico en caso de ficheros de titularidad pública y privada?**

No existe diferencia a la hora de realizar las actuaciones previas, si a la hora de ejecutar la potestad sancionadora.

La LOPD diferencia claramente entre el Procedimiento Sancionador a las entidades privadas o personas físicas y el Procedimiento de Infracción por las Administraciones Públicas, ya que el segundo deriva en una declaración de infracción que no conlleva sanciones económicas, pero sí un seguimiento efectivo al objeto de comprobar que se corrigen las deficiencias detectadas, que es tutelado por el Defensor del Pueblo. \*